



Resolución Ministerial

N° 283-2022-MIMP

Lima, 12 de octubre de 2022

VISTOS, el Informe N° D000132-2022-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; la Nota N° D000490-2022-MIMP-OGA de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° D000722-2022-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000206-2022-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, señalan que el MIMP es un organismo del Poder Ejecutivo rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables. En ese marco, diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables, consideradas como grupo de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos/as, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que está prohibida la adquisición de vehículos automotores, salvo los casos, entre otros, de adquisiciones que se realicen para *“(...) la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.10 del artículo 9 de la presente ley.”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 269-2020-MIMP/OGA se aprobó la baja de cuatro (4) vehículos, entre los cuales se encuentra una (1) Camioneta de modelo HILUX del año 1996 y de placa EGE-235, por causal de mantenimiento o reparación onerosa, en atención al Informe Técnico N° 008-2020-MIMP/OGA-OAS-CP del Encargado del Área de Control Patrimonial, donde señala, entre otros aspectos, que de acuerdo al informe presentado por el Encargado del Área de Transportes la reparación de los citados vehículos resulta onerosa para el MIMP debido a su antigüedad (más de 20 años), no siendo posible



Firmado digitalmente por MANCHE
MANTERO Rossina FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2022 16:07:10 -05:00



Firmado digitalmente por CRIOLLO
ZAMBRANO Marco Antonio FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2022 16:04:02 -05:00



Firmado digitalmente por TAFUR
VELIT Jose Enrique FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2022 15:39:47 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS
ALCOECER Jose Luis FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2022 15:15:50 -05:00

garantizar que el arreglo permita la operatividad por un periodo que justifique tal gasto ni que su funcionamiento y desempeño sea el adecuado, pudiendo presentar nuevos problemas en un corto periodo luego de ser reparado, precisando además que los citados vehículos han agotado su periodo de vida útil;

Que, con Informe N° D000084-2022-MIMP-OAS-JMG el Coordinador del Área de Transportes de la Oficina de Abastecimiento y Servicios ha señalado, entre otros aspectos, que de acuerdo a los antecedentes se evidencia que una (1) Camioneta de modelo HILUX del año 1996 y de placa EGE-235, la cual tiene una antigüedad mayor a 10 años, ha sido dada de baja, por lo que ya no se cuenta con dicha unidad en la flota vehicular del MIMP, requiriéndose por necesidad del servicio que la misma sea reemplazada para mantener dicha flota operativa y garantizar los servicios solicitados por las unidades orgánicas del MIMP. Sustenta la referida necesidad en: i) el incremento de solicitudes de movilidad como consecuencia del retorno al trabajo presencial del personal del MIMP, luego de las medidas adoptadas por el COVID-19, puesto que, según el cuadro de control de movilidades, durante el año 2021 se atendieron 301 solicitudes de movilidad, mientras que en el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de julio del año 2022, se han atendido 750 solicitudes de movilidad, lo cual significa un incremento del 114% con relación al 2021 y ii) las solicitudes de movilidad efectuadas por las unidades ejecutoras del MIMP se requieren para llevar a cabo diligencias en Lima Provincias (carreteras agrestes de difícil acceso) lo que ha generado en algunas ocasiones la contratación de un servicio de alquiler para dichas actividades;

Que, por las razones expuestas en el considerando precedente, el Coordinador del Área de Transportes de la Oficina de Abastecimiento y Servicios señala en el citado Informe que existe la necesidad de reemplazar la Camioneta de modelo HILUX del año 1996 y de placa EGE-235, razón por la cual solicita realizar las gestiones y acciones administrativas para la adquisición de un (1) vehículo de igual, similar y/o superior característica que reemplace o renueve al vehículo dado de baja, en el marco de lo establecido en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2022, adjuntando las especificaciones técnicas para la adquisición de una (1) Camioneta SUV 4x4;

Que, mediante Nota N° D000490-2022-MIMP-OGA la Oficina General de Administración manifiesta su conformidad con el Informe N° D000132-2022-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, el cual señala, entre otros aspectos, que existe la necesidad de adquirir una (1) Camioneta SUV 4x4 por causal de renovación en el marco de la excepción prevista en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365, a fin de reemplazar la camioneta de modelo HILUX del año 1996 y de placa EGE-235, la cual tenía más de 10 años de antigüedad y que fue dada de baja mediante Resolución Directoral N° 269-2020-MIMP/OGA, por lo que resulta procedente que se realicen las gestiones y acciones administrativas para que la Titular de la Entidad autorice la adquisición de una (1) Camioneta

SUV 4x4 por la causal de renovación, a fin de garantizar los servicios solicitados por los órganos y unidades orgánicas de la Entidad;

Que, con Memorándum N° D000722-2022-MIMP-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Oficina General de Administración la habilitación de recursos presupuestales para la adquisición de un (1) vehículo por la causal de renovación;

Que, con los documentos precedentes, la Oficina de Abastecimiento y Servicios y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sustentan que la adquisición de una (1) Camioneta SUV 4x4 para garantizar los servicios solicitados por los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, se encuentra dentro de los supuestos de excepción que establece el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; en ese sentido, en cumplimiento de la normativa aplicable es pertinente que la Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP autorice dicha adquisición;

Que, mediante Informe N° D000206-2022-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de la normativa indicada y considerando lo señalado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, estima procedente la emisión de la presente resolución ministerial;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la adquisición de una (1) Camioneta SUV 4x4 para garantizar los servicios solicitados por los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones necesarias para la

implementación de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, en el marco de la normativa establecida en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por DAVILA
MOSCOSO Claudia Liliana FAU
20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.10.2022 16:56:23 -05:00

CLAUDIA DAVILA MOSCOSO
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables